

ORDENANZA Nº: 6411/21.-

Ramallo, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

El “**Convenio de Colaboración institucional entre el Municipio de Ramallo y Seguros Rivadavia**”; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco institucional de colaboración, tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las estrategias, políticas y objetivos de las partes en prevención de la inseguridad vial;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

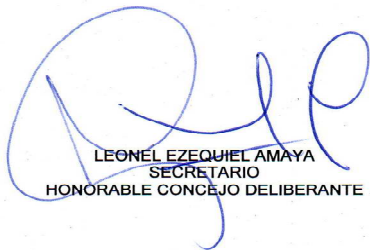
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el “**Convenio de Colaboración institucional entre el Municipio de Ramallo y Seguros Rivadavia**” con **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**, representada por el **Sr. Juan José NIEDFELD**, en su carácter de **Gerente de Prevención y Seguridad Vial** y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada por el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

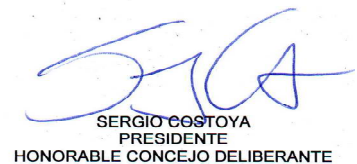
ARTÍCULO 2º) Facúltese a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I

Ordenanza Nº: 6411/21.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMALLO Y SEGUROS RIVADAVIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Señor **Intendente GUSTAVO HAROLDO PERIE**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y/o **MUNICIPIO** en forma indistinta; y **Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada**, con domicilio en calle 7 y 47 Nro. 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Niedfeld Juan José**, en su carácter de Gerente de Prevención y Seguridad Vial, en adelante "**SEGUROS RIVADAVIA**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que nuestro país registra uno de los índices más altos de muertes por siniestralidad vial,

Que sin embargo tan triste realidad no es advertida como una auténtica problemática por amplios sectores de la comunidad

Que el primer desafío consiste entonces en hacer visible la problemática para motorizar luego un abordaje integral

Que en procura de reducir la inseguridad vial y su cúmulo de efectos negativos, se torna necesario sumar y coordinar el aporte y el esfuerzo de todos los actores en una sinergia multiplicadora;

Que en ese marco y por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración, tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las estrategias, políticas y objetivos de "LAS PARTES" en prevención de inseguridad vial, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas, y sin fines de lucro.

SEGUNDA. OBJETIVOS:

Son objetivos de las acciones de cooperación concertadas por "LAS PARTES":

- Promover y generar Conciencia de Riesgo Vial con el fin de lograr un cambio de cultura vial hacia la prevención
- Trabajar en forma conjunta un programa de acción para prevenir pérdidas de vidas humanas y propender al bienestar común general

TERCERA. ACCIONES:

A los efectos del cumplimiento del objeto, "LAS PARTES" desarrollaran, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Creación, gestión, difusión y ejecución de campañas y estrategias comunicacionales en materia de lucha contra la inseguridad vial.
- b) Formación y Capacitación, a los actores del Estado Municipal que intervienen en la vía pública, con el objetivo de reducir las víctimas de siniestros viales.
- c) Establecer contactos y trabajar en conjunto con otras entidades o grupos de familiares de víctimas que puedan aportar sus conocimientos y generar soluciones a la problemática vial municipal
- d) Organización de eventos relacionados con la Prevención Vial.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS:

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos a fin de articular otras actividades particulares, de conformidad a los lineamientos del presente CONVENIO, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso, definiendo del objeto y finalidad, la descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES", los términos y condiciones de cumplimiento del objeto, la especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario, y las demás cláusulas de estilo.

QUINTA. FINANCIAMIENTO:

La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Convenio Específicos que en el futuro "LAS PARTES" suscriban.

SEXTA. INDIVIDUALIDAD:

"LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada parte particularmente las responsabilidades que le correspondieran de forma exclusiva. Consecuentemente, no responderán por ningún hecho, acto u omisión atribuible a la otra parte ni a terceros como consecuencia de la ejecución del presente. La formalización del presente CONVENIO no limita a "LAS PARTES" en la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones. Cada parte detenta responsabilidad exclusiva y excluyente de las obligaciones que rijeran respecto del personal que suministre para el cumplimiento del convenio, otorgando indemnidad a la otra por los reclamos que el mismo realizara, de cualquier naturaleza, vinculado al presente.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

Toda la información intercambiada entre "LAS PARTES", será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta Cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a "LAS PARTES" que suscriben el presente. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente CONVENIO y/o de un futuro Convenio Específico.

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente CONVENIO tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de su rúbrica, renovable automáticamente por un periodo idéntico, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. Se considera medio fehaciente la comunicación vía correo electrónico. A tal fin cada parte informa la siguiente dirección, válidas para cualquier tipo de notificación que verse sobre el presente convenio, el Municipio: seguridad@ramallo.gov.ar, la Aseguradora: jniedfeld@segurosrivadavia.com.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA. RESCISIÓN:

El presente CONVENIO puede ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución. Esta rescisión tampoco generará derecho indemnizatorio alguno entre las partes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO o de sus futuros Convenios Específicos, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención estas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre el "MUNICIPIO" y la "ASEGURADORA"; se producirá la rescisión del presente.

DECIMOPRIMERA. COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO y/o de sus Convenios Específicos "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se consideran válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen, sin perjuicio de considerar válido además la comunicación electrónica en los correos electrónicos individualizados.. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días..... del mesde del año 2021